

## PROCESO DE SUCESION NO. 763-2019 - MEMORIAL DE RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIO QUEJA

CARMEN ROSANIA JAIMES BARAJAS <carojaba@hotmail.com>

Mar 07/12/2021 11:34

Para: Juzgado 02 Familia - N. De Santander - Cúcuta <jfamcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: layn133@hotmail.com <layn133@hotmail.com>; cechaconv@gmail.com <cechaconv@gmail.com>



## RODOLFO CHACON VILLAMIZAR

*Abogado Litigante*

Cúcuta, diciembre 7 de 2021

Señora  
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
[jfamcu2@cendoj.gov.co.com](mailto:jfamcu2@cendoj.gov.co.com)  
Cúcuta.

|            |                                                             |
|------------|-------------------------------------------------------------|
| REFERENCIA | PROCESO DE SUCESION                                         |
| RADICADO   | # 54-001-31-60-002-2019-00763-00                            |
| CAUSANTE   | ANA ROMELIA VILLAMIZAR DE CHACON                            |
| HEREDEROS  | CARLOS ENRIQUE CHACON VILLAMIZAR RODOLFO CHACON VILLAMIZAR  |
| ASUNTO     | INTERPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO QUEJA |

RODOLFO CHACON VILLAMIZAR, abogado en ejercicio, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C. de C. # 13.230.797 de Cúcuta y con T. P. # 17.240 del C. S. de la J., residente en la calle 13 # 1E-45, casa 14, grupo residencial Los Caobos, barrio Los Caobos, con e-mail: [rodolfochaconvillamizar848@gmail.com](mailto:rodolfochaconvillamizar848@gmail.com) y [carojaba@hotmail.com](mailto:carojaba@hotmail.com), en mi calidad de hijo legítimo de la causante ANA ROMELIA VILLAMIZAR DE CHACON, a usted con todo respeto me permito manifestarle que dentro de su oportunidad legal le interpongo recurso de REPOSICION y en subsidio QUEJA conforme a los Arts. 352 y 353 del C. G. del P. contra el auto de fecha diciembre 3 cursante, notificado por estado el 6, por medio del cual me deniega el recursos de reposición y en subsidio el de APELACION.

SIRVEN COMO FUNDAMENTOS DE LA REPOSICION Y LA QUEJA LO SIGUIENTE:

**PRIMERO:** El fundamento de la reposición y en subsidio la queja es el hecho que su señoría, con todo respeto, ha interpretado erradamente mi pedimento porque si bien es cierto se habla en el escrito de reposición de acumulación, no es el sentido estricto de la palabra sino en el hecho que se deben tratar conjuntamente los dos procesos sin que ello quiera decir que los trámites deben ser simultáneos.

Es un caso muy similar cuando en un proceso reivindicatorio se propone la demanda ad-excludendum o por decirlo también, la denuncia del pleito, demandas que deben resolverse en forma inicial y posteriormente la demanda primigenia para así evitar actuaciones inanes que conllevarían a trámites inoficiosos.

**SEGUNDO:** Si bien es cierto que el FUERO DE ATRACCION instituido en el Art. 23 del C. G. del P. no impone acumulación en el sentido estricto, también lo es que si establece e impone que cuando existe una demanda de sucesión en trámite y se presenta cualquier acción de las que indica



## RODOLFO CHACON VILLAMIZAR

*Abogado Litigante*

radicar con otro número sino que adquiere el del sucesorio, trámite totalmente diferente al que se le está imprimiendo al proceso de INDIGNIDAD al radicarlo con un número diferente.

**TERCERO:** Ahora, si existen los dos procesos en físico en el mismo Despacho, no se entiende el hecho que el proceso de sucesión deba continuar en físico y el de INDIGNIDAD debe anexársele al sucesorio en forma VIRTUAL porque ello da a entender que el proceso de INDIGNIDAD seguirá su curso normal como proceso independiente y el de sucesión también se tramitará como independiente, resultando con todo respeto, inane la decisión que ha tomado.

Indica lo anterior y con todo respeto, que su señoría ha errado al no anexar en forma física el proceso de INDIGNIDAD al proceso de SUCESION y al no abstenerse de suspender el de sucesión hasta que se dirima el de indignidad para conocer su resultado y saber si el heredero CARLOS ENRIQUE HACON VILLAMIZAR es indigno de heredar a nuestra madre ANA ROMELIA VILLAMIZAR DE CHACON.

Con los mismos argumentos dejo sustentado mi recurso de APELACION el cual ampliaré ante el Superior.

Por todo lo anterior, con todo respeto me permito formularle la siguiente:

### P E T I C I O N

**PRIMERO:** Que REPONGA el proveído impugnado en el sentido de ORDENAR el desembargo de los dineros de mi propiedad los cuales no deben formar parte del activo de la masa sucesoral, ordenando librar los oficios correspondientes.

**SEGUNDO:** Que se REPONGA el proveído impugnado en el sentido de CONCEDER el recurso de APELACION interpuesto en forma subsidiaria.

**TERCERO:** En el evento en que el despacho decida mantener su decisión, se me compulsen las copias pertinentes para el recurso de queja.

**CUARTO:** Que abstenga de realizar la diligencia de inventarios y avalúos hasta tanto no se desate el presente recurso porque el auto impugnado continúa sin ejecutoria.

El presente escrito se le remitirá a la parte demandante y a su apoderado, a los correos electrónicos suministrados por ellos así: [cechaconv@gmail.com](mailto:cechaconv@gmail.com) y [layn133@hotmail.com](mailto:layn133@hotmail.com)

De la señora Juez,

RODOLFO CHACON VILLAMIZAR  
C. C. # 13.230.797 de Cúcuta  
T. P. # 17.240 del C. S. de la J.